

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 052-2025-OGAF-MDV/LC.**

Vilcabamba, 19 de marzo del 2025.

VISTOS:

Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 04 de diciembre del 2024, Acta de Suspensión del plazo de Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC – AS N° 043-2024-OEC-MDV/LC – Adquisición de reproductores de ovinos de fecha 21 de diciembre del 2024, Acta de Reinicio del plazo de Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC – AS N° 043-2024-OEC-MDV/LC – Adquisición de reproductores de ovinos de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 017-2025-GM-GDEP-PO-MDV/LC de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 049-2025-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 18 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que “El contrato puede alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”. En ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo establece los supuestos en los que procede dichas modificaciones, son los siguientes: “(…) i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”, el numeral 34.10 del citado artículo que preceptúa “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)”, para acordar dichas modificaciones es pertinente, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala “Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes”.

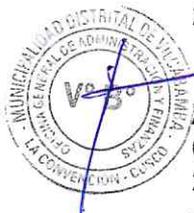
Ahora bien, es preciso señalar que se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala sobre el plazo de ejecución contractual, en su numeral 142.7 establece “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”. Asimismo, en su numeral 142.8 señala que Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”.

Que, en fecha 04 de diciembre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC entre la Municipalidad de ovinos, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA, Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO”, por el monto total de S/. 175,000.00 soles, con un plazo de entrega de 35 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la firma del contrato.





Que, se tiene el Acta de Suspensión del plazo de Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC – AS N° 043-2024-OEC-MDV/LC – Adquisición de reproductores de ovinos de fecha 21 de diciembre del 2024, suscrito por el residente de obra – Ing. Liliana Mamani Cuba, el Inspector de obra – Ing. Darwin Vera Lizaraso y el contratista Ubaldo Paz Aragon, donde ACUERDAN suspender el plazo de ejecución del Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC – AS N° 043-2024-OEC-MDV/LC-1 – para la adquisición de reproductores de ovinos, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA, VILCABAMBA, CCAYARA, ARMA, Y LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO”, a partir del 22 de diciembre del 2024 hasta que existan las condiciones favorables, previa comunicación al contratista y acta de reinicio.



Que, se tiene el Acta de Reinicio del plazo de Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC – AS N° 043-2024-OEC-MDV/LC – Adquisición de reproductores de ovinos de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por el residente de obra – Ing. Liliana Mamani Cuba, el Inspector de obra – Ing. Darwin Vera Lizaraso y el contratista Ubaldo Paz Aragón, donde ACUERDAN, que en fecha 24 de enero del 2025, se da por concluido la suspensión de plazo de la ejecución del Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC – AS N° 043-2024-OEC-MDV/LC-1, para la entrega de 60 reproductores de raza de HAMPSHIRE DOWN MACHO PPC. Asimismo, se acuerda reiniciar el plazo contractual el día 25 de enero del 2025.

Que, con Informe N° 017-2025-GM-GDEP-PO-MDV/LC de fecha 24 de enero del 2025, la residente del proyecto – Ing. Liliana Mamani Cuba, con conocimiento del inspector del proyecto – Ing. Wenceslao Dalens Cardenas, solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio del plazo de ejecución del Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC, desde la fecha 21/12/2024 al 24/01/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 1851-2024



ORDEN DE COMPRA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA O/C	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
1851-2024	04/12/2024	35 DC	17 DC	21/12/2024	18 DC

ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 1851-2024, ORDEN DE COMPRA ACTUALIZADA N° 0120-2025.

ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA ACTUALIZADA	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
1851-2024	0120-2025	21/12/2024	24/01/2025	34 DC	25/01/2025	18 DC	11/02/2025

Que, con Informe N° 049-2025-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Productivo – Ing. Reynar Quintanilla Cardenas, remite solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio del plazo de ejecución del Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC, para el tramite correspondiente.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como documento válido el Acta de Suspensión del plazo de Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC – AS N° 043-2024-OEC-MDV/LC – Adquisición de reproductores de ovinos de fecha 21 de diciembre del 2024 y el Acta de Reinicio del plazo de Contrato N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC – AS N° 043-2024-OEC-MDV/LC – Adquisición de reproductores de ovinos de fecha 24 de enero del 2025, en atención al Informe N° 017-2025-GM-GDEP-PO-MDV/LC e Informe N° 049-2025-GM-GDEP-MDV/LC, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 1851-2024

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
CONTRATO N° 123.A-2024-OGAF-MDV/LC.	04/12/2024	1851-2024	35 DC	17 DC	21/12/2024	18 DC

ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 1851-2024, ORDEN DE COMPRA ACTUALIZADA N° 0120-2025.

ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA ACTUALIZADA	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
1851-2024	0120-2025	21/12/2024	24/01/2025	34 DC	25/01/2025	18 DC	11/02/2025



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al contratista PAZ ARAGÓN UBALDO, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
AREA USUARIA (Exp. Original)
GDEP
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michej Valencia Condehuacho
CLAT: 35373
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



(Handwritten signature and blue ink scribbles over the official stamp)